

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022 (2014-231)**


Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/02/2022 8:31 AM

Para: Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

2022 02 07 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
RJLP

---

**De:** Camargo&Cartagena Abogados en Salud <camargocartagena@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 4:20 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co>; bgomezua@codensa.com.co <bgomezua@codensa.com.co>; gustavo.sanchezmo@enel.com <gustavo.sanchezmo@enel.com>; alexandra.ronceria@gobiernobogota.gov.co <alexandra.ronceria@gobiernobogota.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022 (2014-231)

Señores:

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Proceso: 11001333603820140023100

Demandante: VISITA LEONOR PEDROZA GONZÁLEZ Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ- ALCALDÍA LOCAL DE USME Y OTROS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022 (2014-231)**

***Camargo&Cartagena abogados en Salud***

Altos expertos en Negligencia y Responsabilidad Médica.

057 + 1 + 4639174

Movil: 350 6201754

Direccion: Calle 12B No. 8 - 23 Edif. Central Of. 214, Bogotá.

**NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ÉSTE CORREO**





Señores:

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Proceso: 11001333603820140023100

Demandante: VISITA LEONOR PEDROZA GONZÁLEZ Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ- ALCALDÍA LOCAL DE USME Y OTROS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022 (2014-231)**

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO CON ESTADO 2 DE FEBRERO DE 2022, en los siguientes términos:

Mediante auto con estado 2 de febrero de 2022 el despacho argumenta lo siguiente:

*“No hay lugar a pronunciarse en este momento procesal sobre la solicitud de apertura de ejecución de la condena, atendiendo que no se tiene la certeza de qué valor se ha pagado o qué valor falta por pagar, a favor de quién se hizo el pago y si existe o no dineros a favor del proceso para iniciar el cobro ejecutivo completo o parcial de la correspondiente sentencia.”*

Sobre lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

1. La demanda ejecutiva se presentó para iniciar el cobro de las 3 entidades demandadas, a saber:
  - o BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL E USME.
  - o CODENSA S.A. E.S.P.
  - o LEYLA ORTIZ CARDONA.
2. Dichas entidades y persona natural, NO fueron condenadas solidariamente, por lo tanto, a cada demandada se le está solicitando el pago de lo condenado en sentencia de segunda instancia. Por lo anterior, no encuentra este extremo demandante, procedente la decisión del despacho de no iniciar la apertura de ejecución de condena respeto de las demandadas BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL E USME y de la señora LEYLA ORTIZ CARDONA. Teniendo en cuenta que hasta el momento ninguna de las demandadas ha realizado el pago correspondiente de la sentencia, misma que es ejecutable ante la justicia ordinaria a partir del 28 de agosto de 2021.

Por las razones expuestas anteriormente, la parte actora se permite interponer recurso de reposición contra el auto con estado 2 de febrero de 2022 y en consecuencia solicitamos al despacho proceda a abrir proceso ejecutivo en contra de las demandadas BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL DE USME y la señora LEYLA ORTIZ CARDONA. Lo anterior sin perjuicio de lo que el despacho resuelva en cuanto al supuesto pago realizado por la demandada CODENSA S.A E.S. P y en su vinculación más adelante al proceso ejecutivo en mención.

Aunado a lo anterior, y por otro lado, solicito respetuosamente al despacho, requiera también por Secretaria a la demandada CODENSA S.A para que allegue los soportes en donde consten los pagos efectuados al proceso de la referencia, con constancia de quien efectúa el pago y a quién va dirigido. De igual manera, que indique las particularidades de cada uno (número del depósito, fecha del depósito, valor del depósito, a favor de qué nombre está el depósito, cuál es la identificación del beneficiario del depósito).

En caso de que el despacho disponga no reponer el auto recurrido, interpongo recurso de apelación para que sea el ad quem quien decida sobre la negativa de iniciar proceso ejecutivo en contra de las demandadas BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ-ALCALDÍA LOCAL DE USME y la señora LEYLA ORTIZ CARDONA.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,  
C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.  
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.  
Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.  
Correo electrónico de notificación judicial: [camargocartagena@gmail.com](mailto:camargocartagena@gmail.com)

*Elaborado por: Laura Daniela Benavides*